

Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Incorpora HE 6. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	BOE 142; 15.06.22
- Corrección de errores	BOE 28; 02.02.23
2.4- INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES, POSTALES Y OTRAS	
2.4.1- INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	
2.4.1.1- BAJA TENSIÓN	
Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (texto consolidado a 18 de marzo de 2023)	BOE 224; 18.09.02
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo	BOE 125 ;02.05.10
- Modificación. Real Decreto 542/2020 de 26 de mayo	BOE 172;20.06.20
- Modificación. Real Decreto 298/2021, de 27 de abril	BOE 101; 28.04.21
- Modificación. Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero	BOE 66; 18.03.23
Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo (Texto consolidado a 15 de junio de 2022)	BOE 316; 31.12.14
Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.	BOE 81;03.04.25
Instrucción de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante RD 842/2002, de 2 de agosto	BOJA 11; 19.06.03
Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión	BOJA 121; 24.06.15
Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión	BOJA 121; 24.06.15
Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial	BOJA 216; 05.11.04
Instrucción de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias complementarias para la convalidación de los antiguos carnés de Instalador Autorizado en Baja Tensión, por los nuevos Certificados de Cualificación Individual en Baja Tensión	BOJA 36; 21.02.05
Resolución de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre exámenes para la obtención del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión y Entidades de Formación Autorizadas en Baja Tensión	BOJA 145; 27.07.05
- Corrección de errores. Resolución 7 de julio de 2005	BOJA 163; 22.08.05
Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula el Régimen de Inspecciones Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión	BOJA 120; 19.06.07

2.4.1.3- MATERIAL ELÉCTRICO	
Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión	DOUE 96;29.03.14
Decisión de Ejecución (UE) 2023/2723 de la Comisión de 6 de diciembre de 2023, relativa a las normas armonizadas aplicables al material eléctrico elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo	DOUE 2723;13.12.23
Decisión de Ejecución (UE) 2024/1198 de la Comisión, de 19 de abril de 2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2723 en lo referente a las normas armonizadas aplicables a la cajas y envoltentes para accesorios eléctricos, los sistemas de tubos enterrados bajo tierra y la aparamenta de baja tensión.	DOUE 1198;23.04.24
Decisión de Ejecución (UE) 2024/2764 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2723 en lo que respecta a las normas armonizadas para los portalámparas con rosca Edison, las cajas y envoltentes para accesorios eléctricos, las bombas de circulación fijas, los aparatos inodoros eléctricos y los sistemas conductivos de carga para vehículos eléctricos.	DOUE 2764;31.10.24
Directiva (UE) 2024/2749 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2024, que modifica las Directivas 2000/14/CE, 2006/42/CE, 2010/35/UE, 2014/29/UE, 2014/30/UE, 2014/33/UE, 2014/34/UE, 2014/35/UE, 2014/53/UE y 2014/68/UE por lo que respecta a los procedimientos de emergencia para la evaluación de la conformidad, la presunción de conformidad, la adopción de especificaciones comunes y la vigilancia del mercado debidos a una emergencia del mercado interior	DOUE 2749;08.11.24
Reglamento Delegado (UE) N° 2016/364. Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión de 1 de julio de 2015 relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n° 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo	DOUE 68;15.03.16
Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión	BOE 113; 10.05.16
Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (Texto consolidado a 6 de abril de 2019)	BOE 224; 18.09.07
Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico	BOE 1;01.01.20
Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.(Texto consolidado a 27 de diciembre de 2024)	BOE 47; 24.02.20
2.4.1.4- AUTORIZACIONES	
Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Texto consolidado a 27 de junio de 2024)	BOE 310; 27.12.13
Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Texto consolidado a 19 de octubre de 2022)	BOE 310; 27.12.00
Instrucción de 27 de marzo de 2001, sobre Normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico	BOJA 54; 12.05.01
Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía	BOJA 109; 07.06.05

Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, por la que se deroga parcialmente la resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía	BOJA 119; 24.06.19
Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deroga parcialmente la Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía Eléctrica Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	BOJA 113; 15.06.20
Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.	BOE 239;04.10.19
Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU	BOE 313;28.12.18
2.4.3- SERVICIOS POSTALES	
Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (Texto consolidado a 23 de enero de 2025)	BOE 318; 31.12.10
Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.	BOE 121; 18.05.24
2.5- INSTALACIONES A GAS, PETROLIFERAS O FRIGORIFICAS	
2.5.1- INSTALACIONES A GAS	
Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 (Texto consolidado a 4 de abril de 2025)	BOE 211; 04.09.06
Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.	BOE 82; 04.04.25
Instrucción de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado mediante R.D. 919/2006	BOJA 57; 21.03.07
Orden TED/181/2025, de 13 de febrero, por la que se aprueban las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista de competencia ministerial.	BOE 50; 27.02.25

3.2- USO COMERCIAL	
3.2.1- COMERCIAL GENERAL	
Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Texto consolidado a 16 de febrero de 2024)	BOJA 63; 30.03.12
Ley 7/1996 del 15 de enero de ordenación del comercio minorista (texto consolidado a 30 de marzo de 2022)	BOE 15; 17.01.96
Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (Texto consolidado a 14 de diciembre de 2021)	BOJA 63; 30.03.12
Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía (Texto consolidado a 14 de diciembre de 2021)	BOJA 63; 30.03.12
Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía (Texto consolidado a 14 de diciembre de 2021)	BOJA 106; 01.06.11
3.2.2- COMERCIO ELECTRÓNICO	
Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (Texto consolidado a 9 de mayo de 2023)	BOE 166; 12.07.02
3.2.3- FRANQUICIAS	
Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores (Texto consolidado a 24 de octubre de 2019)	BOE 63; 03.03.10
3.2.4- SEGURIDAD DE PRODUCTOS	
Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre de 2003, sobre seguridad general de los productos (Texto consolidado a 27 de febrero de 2018)	BOE 9; 10.01.04
Resolución de 21 de junio de 2004, del Instituto Nacional de Consumo, por la que se acuerda la publicación de las referencias de las normas UNE EN armonizadas, en aplicación del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos	BOE 170; 15.07.04
Resolución de 25 de junio de 2015, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, por la que se amplía el anexo de la Resolución de 21 de junio de 2004, por la que se acuerda la publicación de las referencias de las normas UNE EN armonizadas, en aplicación del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.	BOE 169; 16.07.15
3.2.5- SEGURIDAD ALIMENTARIA	
Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición (Texto consolidado a 4 de julio de 2018)	BOE 160; 06.07.11
Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.	BOE 305; 21.12.22
Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación. nutrición (Texto consolidado a 8 de marzo de 2023)	BOE 322; 16.12.20
Reglamento (CE) nº 852/2004 de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.	DOUE 139; 30.04.04

Real Decreto 1109/1991, de 12 de Julio de 1991, por el que se aprueba la Norma General relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana (Texto consolidado a 14 de octubre de 1995)	BOE 90; 15.04.86
Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Texto consolidado a 21 de diciembre de 2022)	BOE 57; 08.03.11
Real Decreto 773/2023, de 3 de octubre, por el que se regulan los coadyuvantes tecnológicos utilizados en los procesos de elaboración y obtención de alimentos.	BOE 237; 04.10.23
3.2.5.1- PAN, HARINAS Y DERIVADOS	
Real Decreto 677/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la norma de calidad para las harinas, las sémolas y otros productos de la molienda de los cereales	BOE 304; 17.12.16
Real Decreto 308/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para el pan. (Texto consolidado a 4 de octubre de 2023)	BOE 113; 11.05.19
Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería	BOE 118; 14.05.10
Real Decreto 1124/1982, de 30 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración Fabricación, Circulación y Comercio de Galletas (Texto consolidado a 29 de marzo de 2013)	BOE 133; 04.06.82
3.2.5.2- PESCA Y ACUICULTURA	
Real Decreto 1521/1984, de 1 de agosto de 1984, por el que se aprueba la reglamentación técnico sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca con destino a consumo humano (Texto consolidado a 29 de marzo de 2013)	BOE 201; 22.08.84
3.2.5.3- CARNES Y HUEVOS	
Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos	BOE 56; 05.03.08
Orden de 19 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de obtención y elaboración de productos cárnicos de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino	BOJA 192 ;28.09.07
Reglamento (CE) nº 853/2004 de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene	DOUE 30.04.04
Reglamento Delegado (UE) 2024/1141 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2023, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos específicos de higiene para determinadas carnes, productos de la pesca, productos lácteos y huevos.	DOUE 1141;19.04.24
3.2.5.4- APERITIVOS / AZÚCARES / GOLOSINAS Y HELADOS	
Real Decreto 348/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba la norma de calidad para caramelos, chicles, confites y golosinas	BOE 72; 25.03.11
Real Decreto 618/1998, de 17 de abril de 1998, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración, distribución y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar (Texto consolidado a 21 de diciembre de 2022)	BOE 101; 28.04.98
Real Decreto 1055/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria sobre los productos de cacao y chocolate destinados a la alimentación humana.	BOE 186; 05.08.03
Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel (Texto consolidado a 22 de junio de 2020)	BOE 186; 05.08.03
Real Decreto 1052/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria sobre determinados azúcares destinados a la alimentación humana. (Texto consolidado a 4 de octubre de 2023)	BOE 184; 02.08.03

Real Decreto 679/2016, de 16 de diciembre, por el que se establece la norma de calidad de las aceitunas de mesa.	BOE 304; 17.12.16
Real Decreto 863/2003, de 4 de julio de 2003, por el que se aprueba la norma de calidad para la elaboración, comercialización y venta de confituras, jaleas, mermeladas de frutas y crema de castaña	BOE 160; 05.07.03
3.2.5.5- BEBIDAS	
Real Decreto 678/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la norma de calidad de la cerveza y de las bebidas de malta	BOE 304; 17.12.16
Real Decreto 1676/2012, de 14 de diciembre, por el que se aprueba la norma de calidad para el café.	BOE 312; 28.12.12
Real Decreto 1354/1983, de 27 de abril, se aprobó la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio del té y derivados (Texto consolidado a 29 de marzo de 2013)	BOE 126; 27.05.83
Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano. (Texto consolidado a 4 de octubre de 2023)	BOE 16; 19.01.11
Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano (Texto consolidado a 4 de octubre de 2023)	BOE 17; 20.01.11
Real Decreto 2/2023, de 10 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano	BOE 9; 11.01.23
Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.	BOE 9; 11.01.23
Real Decreto 650/2011, de 9 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria en materia de bebidas refrescantes (Texto consolidado a 4 de octubre de 2023)	BOE 119; 19.05.11
Real Decreto 781/2013, de 11 de octubre, por el que se establecen normas relativas a la elaboración, composición, etiquetado, presentación y publicidad de los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana. (Texto consolidado a 4 de octubre de 2023)	BOE 245; 12.10.13
3.2.5.6- COMIDAS PREPARADAS	
Real Decreto 2452/1998, de 17 de Noviembre de 1998, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, distribución y comercio de caldos, consomés, sopas y cremas (Texto consolidado a 29 de marzo de 2013)	BOE 281; 24.11.98
Real Decreto 2507/1983 del 4 de agosto por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas (Texto consolidado a 29 de marzo de 2013)	BOE 225; 20.09.83
Real Decreto 126/1989 de 3 de febrero de 1989, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de patatas fritas y productos de aperitivo (Texto consolidado a 29 de marzo de 2013)	BOE 33; 08.02.89
3.2.5.7- SALES Y SALMUERAS	
Real Decreto 1424/1983, de 27 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la obtención, circulación y venta de la sal y salmueras comestibles texto consolidado a 29 de marzo de 2013)	BOE 130; 01.06.83
3.2.5.8- ACEITES	

Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (Texto consolidado a 1 de septiembre de 2021)	BOE 44; 21.02.83
3.2.6- PRODUCTOS DE HIGIENE	
Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores	BOE 118; 18.05.99
- Corrección de errores RD 770/1999	BOE 212; 04.09.99
3.2.7- TABACO Y TIMBRE	
Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (Texto consolidado a 13 de noviembre de 2018)	BOE 107; 05.05.98
Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre (Texto consolidado a 10 de septiembre de 2014)	BOE 166; 13.07.99
Real Decreto-ley 17/2017, de 17 de noviembre, por el que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, para transponer la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014.	BOE 280; 18/11/2017
4.1- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
4.1.1- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Texto consolidado a 8 de septiembre de 2022)	BOE 269; 10.11.95
Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Texto consolidado a 22 de mayo de 2024)	BOE 189; 08.08.00
Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado (Texto consolidado a 24 de diciembre de 2014).	BOE 36; 10.02.10
Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los Cap.s III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al ámbito de los centros y establecimientos militares (Texto consolidado a 10 de febrero de 2018)	BOE 224; 18.09.98
Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa (Texto consolidado a 31 de mayo de 2011)	BOE 16; 18.01.08
4.1.2- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales	BOE 27; 31.01.04
- Corrección de errores de RD 171/2004	BOE 60; 10.03.04
4.1.3- SERVICIOS DE PREVENCIÓN	
Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Texto consolidado a 10 de octubre de 2015)	BOE 27; 31.01.97

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA

Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno (Texto consolidado a 16 de enero de 2010)	BOE 139; 11.06.05
Orden TAS/4053/2005, de 27 de diciembre, por la que se determinan las actuaciones a desarrollar por las mutuas para su adecuación al Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno	BOE 310; 28.12.05
Orden de 25 de septiembre de 2014, por la que se establecen disposiciones relativas al cumplimiento de la obligación de puesta a disposición de la autoridad laboral de las memorias anuales de los servicios de prevención ajenos y de los servicios de prevención mancomunados y se procede a la derogación de la Orden de la Consejería de Empleo, de 7 de julio de 2008, por la que se establecen los contenidos y datos mínimos a consignar en las memorias anuales de los servicios de prevención ajenos	BOJA 193; 02.10.14
Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, relativa a la exclusión de utilización por las sociedades de prevención de medios adscritos a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social	BOE 4; 05.01.10
Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía	BOJA 42; 03.03.10
Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (Texto consolidado a 10 de octubre de 2015)	BOE 158; 04.07.11
Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas (Texto consolidado a 30 de octubre de 2015).	BOE 235; 28.09.10
4.1.4- CONVENIOS COLECTIVOS	
Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.	BOE 228; 23.09.23
- Corrección errores. VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.	BOE 265;06.11.23
- Modificación. Resolución de 25 de diciembre de 2023	BOE 7;08.01.24
- Modificación. Resolución de 1 de marzo de 2024	BOE 63;12.03.24
Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (Texto consolidado a 1 de marzo de 2023)	BOE 166; 12.07.07
Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos (Texto consolidado a 1 de mayo de 2020)	BOE 54; 04.03.09
Resolución de 18 de marzo de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para el registro de los contratos de los trabajadores autónomos económicamente dependientes	BOE 82; 04.04.09
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Texto consolidado a 22 de mayo de 2024)	BOE 255; 24.10.15
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Texto consolidado a 22 de mayo de 2024)	BOE 261; 31.10.15

Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo (Texto consolidado a 2 de julio de 2020).	BOE 230; 26.09.95
4.1.5- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	
Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (Texto consolidado a 23 de marzo de 2010)	BOE 256; 25.10.97
Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (Texto consolidado a 30 de diciembre de 2021)	BOE 250; 19.10.06
Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (Texto refundido a 23 de marzo de 2010)	BOE 204; 25.08.07
Orden de 22 de noviembre de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción	BOJA 240; 20.12.07
Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Texto consolidado a 13 de septiembre de 2010).	BOJA 116; 12.06.08
4.1.6- EQUIPOS DE TRABAJO Y MAQUINARIA	
Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (Texto consolidado a 13 de noviembre de 2004)	BOE 188; 07.08.97
Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (Texto consolidado a 17 de marzo de 2012)	BOE 246; 11.10.08
Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (Texto consolidado a 4 de mayo de 2006)	BOE 52; 01.03.02
4.1.7- APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS	
Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (Texto consolidado a 28 de abril de 2021)	BOE 170; 17.07.03
Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (Texto consolidado a 13 de abril de 2024)	BOE 170; 17.07.03
Orden de 26 de mayo 1989 por el que se aprueba la instrucción técnica ITC-MIE-AEM 3, referente a carretillas automotoras y su manutención (Texto consolidado a 13 de abril de 2024)	BOE 137; 09.06.89
4.1.8- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	
Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los Equipos de Protección Individual (Texto consolidado a 8 de diciembre de 2021)	BOE 140; 12.06.97
4.1.9- LUGARES DE TRABAJO	
Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.	BOE 106; 01.05.10

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA

Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba el formulario de comunicación de apertura de centros de trabajo o reanudación de actividad.	BOJA 215; 05.11.24
Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (aplicables al sector de la construcción los artículos relativos a escaleras por remisión del Anexo IV del Real Decreto 1627/97 ya que excluye las obras temporales o móviles) (Texto consolidado a 12 de mayo de 2023)	BOE 97; 23.04.97
Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social	BOE 244; 11.10.07
Resolución de 27 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre	BOE 219; 10.09.08
Real Decreto 485/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Texto consolidado a 4 de julio de 2015)	BOE 97; 23.04.97
Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado	BOE 224; 18.09.87
Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo (Texto consolidado a 18 de junio de 2023)	BOE 145; 18.06.03
Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos (Texto consolidado a 28 de junio de 2022)	BOE 54; 04.03.17
Orden INT/3543/2007, de 29 de noviembre, por la que se modifica y determina el modelo, contenido y formato de la guía de circulación para explosivos y cartuchería metálica, y se dictan instrucciones para su confección (Texto consolidado a 7 de noviembre de 2015)	BOE 292; 06.12.07
Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado	BOE 126; 27.05.06
- Corrección de errores RD 635/2006	BOE 181; 31.07.06
Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar.	BOE 220; 11.09.24
4.1.10- RIESGOS HIGIÉNICOS	
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto	BOE 86; 11.04.06
Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (Texto consolidado a 10 de octubre de 2011)	BOJA 234; 28.11.07
Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido	BOE 60; 11.03.06
- Corrección errores RD 286/2006	BOE 71; 24.03.06
Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (Texto consolidado a 3 de julio de 2024)	BOE 124; 24.05.97
Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (Texto consolidado a 25 de noviembre de 2021)	BOE 124; 24.05.97

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre, por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.	BOE 322; 10.12.20
Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.	BOE 305; 21.12.22
Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales	BOE 99; 24.04.10
- Corrección de errores RD 486/2010	BOE 110; 06.05.10
Real Decreto 374/2001 de 6 de Abril, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos durante el trabajo (Texto consolidado a 4 de julio de 2015)	BOE 104; 01.05.01
Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades (Texto consolidado a 19 de octubre de 2013)	BOE 33; 07.02.03
Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos (Texto consolidado a 28 de julio de 2012)	BOE 48; 25.02.06
Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (Texto consolidado a 8 de noviembre de 2013)	BOE 54; 04.03.03
Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.	BOE 182; 29.07.16
4.1.11- RIESGOS ERGONÓMICOS	
Real Decreto 487/1997, de 14 de abril por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorsolumbares, para los trabajadores	BOE 97; 23.04.97
Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización	BOE 97; 23.04.97
Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas (Texto consolidado a 26 de marzo de 2009)	BOE 265; 05.11.05
4.1.12- RIESGO ELÉCTRICO	
Real Decreto 614/2001 de 6 de Abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico	BOE 148; 08.06.01
ITC BT 33 Instalaciones Provisionales y temporales de obras. Real Decreto 842/2.002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión	BOE 224; 18.09.02
4.1.13- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Texto consolidado a 2 de marzo de 2022)	BOE 174; 22.07.15
Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Texto consolidado a 6 de diciembre de 2023)	BOE 40; 16.02.00

Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, y el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, para regular la actuación de los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos laborales	BOE 149; 23.06.05
-Corrección de errores RD 689/2005	BOE 205; 27.08.05
Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado (Texto consolidado a 11 junio 2003)	BOE 182; 31.07.02
Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, por la que se regula el modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	BOE 220; 12.09.16
Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	BOE 93; 19.04.06
Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas electrónico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	BOE 290; 02.12.08
- Corrección de errores Resolución de 25 de noviembre de 2008	BOE 300; 13.12.08
Decreto 189/2006, de 31 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la habilitación del personal funcionario que ejerce en la Consejería de Empleo labores técnicas de prevención de riesgos laborales para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	BOJA 233; 01.12.06
Orden de 28 de mayo de 2007, por la que se aprueba el modelo de documento oficial que acredita la habilitación para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales	BOJA 116; 13.06.07
4.1.14- NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES	
Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico	BOE 279; 29.11.02
- Corrección de errores Orden TAS 2926/2002	BOE 294; 09.12.02
- Corrección de errores Orden TAS 2926/2002	BOE 33; 07.02.03
Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (DeltU) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre	BOE 303; 19.12.02
4.1.15- CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	
Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. (Texto consolidado a 29 de septiembre de 2021)	BOE 159; 05.07.17
Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. (Texto consolidado a 22 de julio de 2023)	BOE 27; 31.01.08
Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición	BOJA 233; 28.11.11

5- NORMAS GENERALES	
5.1- NORMAS GENERALES DEL ESTADO Y AUTONOMIAS	
5.1.1- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	
Constitución Española. Aprobada por las Cortes en Sesiones Plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de Octubre de 1978	B.O.E. 311 ; 29.12.78
- Reforma del artículo 13.2 de la Constitución aprobada el 27 de agosto de 1992	B.O.E. 207 ; 28.08.92
- Reforma del artículo 135 de la Constitución Española, de 27 de septiembre de 2011	B.O.E. 233 ; 27.09.11
5.1.2- ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA	
Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre de la Jefatura de Estado, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía	B.O.E. 9; 11.01.82
Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía	B.O.E. 68; 20.03.07
5.1.3- GOBIERNO	
Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno	B.O.E. 285; 28.11.97
Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno	B.O.E. 246; 14.10.03
Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo	B.O.E. 173; 18.07.09
5.2- JUSTICIA	
5.2.1- CÓDIGO CIVIL	
Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. (Texto consolidado a 22 de Julio de 2011)	(Gaceta Madrid 206. 25.07.1889)
5.2.2- CÓDIGO PENAL	
Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (Texto consolidado a 29 de enero de 2011)	B.O.E. 281; 24.11.95
5.2.3- ENJUICIAMIENTO CIVIL	
Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (Texto consolidado a 11 de octubre de 2011)	B.O.E. 7 ; 08.01.00
5.2.4- CONCURSAL	
Ley 22/2003, de 9 de julio concursal (Texto consolidado a 11 de octubre de 2011)	B.O.E. 164 ; 10.07.03
5.2.5- MEDIACION	
Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles	B.O.E. 162; 07.07.12
5.3- PROPIEDAD PRIVADA	
5.3.1- PROPIEDAD HORIZONTAL	
Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (Texto consolidado a 02.08.11)	B.O.E. 176; 23.07.60
5.3.2- ARRENDAMIENTOS	

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (Texto consolidado a 23.12.10)	B.O.E. 282 ; 25.11.94
Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos	B.O.E. 284; 27.11.03
- Modificación. Ley 26/2005, de 30 de noviembre	B.O.E. 287; 01.12.05
Real Decreto 297/1996 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de los Contratos de Arrendamientos Urbanos	B.O.E. 64 ; 14.03.96
Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios	B.O.E. 283; 24.11.09
5.3.3- COOPERATIVAS	
Ley 27/1999 del 16 de julio de cooperativas (Texto consolidado a 05.03.11)	B.O.E. 170; 17.07.99
Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas	B.O.J.A 255; 31.12.11

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

PLIEGO DE CONDICIONES

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



PLIEGO DE CONDICIONES

CONDICIONES FACULTATIVAS

1. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Art. 1 Dirección.

El arquitecto técnico ostentará de manera exclusiva la dirección y coordinación de todo el equipo técnico que pudiera intervenir en la obra. Le corresponderá realizar la interpretación técnica, económica y estética del Proyecto, así como establecer las medidas necesarias para el desarrollo de la obra, con las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones precisas.

Art. 2 Vicios ocultos.

En el caso de que la Dirección Técnica encontrase razones fundadas para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en obra ejecutada, ordenará efectuar, en cualquier momento y previo a la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para el reconocimiento de aquellas partes supuestamente defectuosas. Caso de que dichos vicios existan realmente, los gastos de demolición reconstrucción correrán por cuenta del contratista y, en caso contrario, del propietario.

Art. 3 Inalterabilidad del proyecto.

El Proyecto será inalterable salvo que el arquitecto técnico renuncie expresamente a dicho proyecto, o fuera rescindido el convenio de prestación de servicios, suscritos por el promotor, en los términos u condiciones legalmente establecidos. Cualquier obra que suponga alteración o modificación de los documentos del Proyecto sin previa autorización escrita de la dirección técnica, podrá ser objeto de demolición si ésta lo estima conveniente, pudiendo llegarse a la paralización por vía judicial. No servirá de justificante ni eximente el hecho de que la alteración proceda de indicación de la propiedad, siendo responsable el contratista.

Art. 4 Realización de las obras.

El contratista realizará las obras de acuerdo con la documentación del Proyecto y las prescripciones, ordenes y planos complementarios que la Dirección Facultativa puede suministrar a lo largo de la obra hasta la recepción definitiva de la misma, todo ello en el plazo estipulado.

Art. 5 Realización de las obras.

El contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y, por consiguiente, de los defectos que, bien por la mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, pudieran existir. También será responsable de aquellas partes de la obra que subcontrate, siempre con constructores legalmente capacitados.

Art. 6 Medios y materiales.

El contratista aporta los materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra en su debido orden de trabajos.

Estará obligado a realizar con sus medios, materiales y personal cuando disponga la Dirección Facultativa en orden a la seguridad y buena marcha de la obra.

Art. 7 Seguridad.

El contratista será responsable de los accidentes que pudieran producirse en el desarrollo de la obra por impericia o descuido, y de los daños que por la misma causa pueda ocasionar a terceros. En este sentido estará obligado a cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

Art. 1. Definición

Es aquella persona, física o jurídica, pública o privada que se propone ejecutar, dentro de los cauces legalmente establecidos, una obra arquitectónica o urbanística.

Art. 2 Desarrollo técnico adecuado.

La Propiedad podrá exigir de la Dirección Facultativa el desarrollo técnico adecuado del Proyecto y de su ejecución material, dentro de las limitaciones legales existentes.

Art. 3 Interrupción de las obras.

La propiedad podrá desistir en cualquier momento de la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, deba satisfacer.

Art. 4. Cumplimiento de Normativa Urbanística.

De acuerdo con lo establecido por la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la propiedad estará obligada al cumplimiento de todas las disposiciones sobre Ordenación Urbana vigente, no pudiendo comenzarse las obras sin tener concedida la correspondiente licencia de los organismos competentes. Deberá comunicar a la Dirección Facultativa dicha concesión, pues de lo contrario ésta podrá paralizar las obras, siendo la Propiedad la única responsable de los perjuicios que pudieran derivarse.

Art. 5. Actuación en desarrollo de la obra.

La Propiedad se abstendrá de ordenar la ejecución de obra alguna o la introducción de modificaciones sin la autorización de la Dirección Facultativa, así como a dar a la obra un uso distinto para el que fue proyectada, dado que dicha modificación pudiera afectar a la seguridad del edificio por no estar prevista en las condiciones de encargo del Proyecto.

Art. 6. Honorarios.

El propietario está obligado a satisfacer en el momento oportuno todos los honorarios que hayan devengado, según la tarifa vigente, en los Colegios Profesionales respectivos, por los trabajos profesionales realizados a partir del contrato de prestación de servicios entre la Dirección Facultativa y la Propiedad.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

CONDICIONES GENERALES

Art. 1. Pagos al contratista.

El Contratista deberá percibir el importe de todos los trabajos ejecutados, previa medición realizada conjuntamente por éste y la Dirección Facultativa, siempre que aquellos se hayan realizado de acuerdo con el Proyecto y las Condiciones Generales y Particulares que rijan en la ejecución de la obra.

CRITERIOS DE MEDICIÓN

Art. 1. Partidas contenidas en Proyecto.

Se seguirán los mismos criterios que figuran en las hojas de estado de mediciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Art. 1. Precios contratados.

Se adjuntarán a los proporcionados por el Contratista en la oferta.

Art. 2. Revisión de Precios.

Habrà lugar a revisión de precios cuando así lo contemple el contrato suscrito entre la Propiedad y el Contratista, dándose las circunstancias acordadas.

CONDICIONES LEGALES

Art. 1. Cumplimento.

El Contratista está obligado a cumplir la reglamentación vigente en el campo laboral, técnico y de seguridad e higiene en el trabajo; concretamente toda la mencionada en el apartado de este proyecto denominado listado de Normativa de Obligado Cumplimiento.

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES GENERALES

Art. 1. Normativa.

Serán de aplicación obligatoria las prescripciones contenidas en las normas que se citan en los apartados correspondientes, relativas a la calidad de los materiales y a las condiciones de ejecución en obra.

Art. 2. Elección de materiales y ensayos.

El Contratista presentará a la Dirección Facultativa para su aprobación, las fichas técnicas de los materiales que vayan a emplearse en la ejecución de las obras. Si en cualquier momento la Dirección Facultativa dudara en el sentido de que los materiales empleados no se ajustasen a las fichas técnicas aprobadas, podrá exigir la realización de los ensayos confirmasen el criterio de la Dirección Facultativa, los gastos y retrasos ocasionados por los mismos serían por cuenta del Contratista, independientemente de las medidas de demolición o desmontaje que adopte la misma.

Art.3. Ejecución de las obras.

La calidad en la ejecución de las obras será aceptada o rechazada por la dirección Facultativa, de acuerdo con las normas de la buena práctica de la construcción.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Art. 4. Aditivos.

-Podrá autorizarse el empleo de todo tipo de aditivos, siempre que se justifique, mediante los oportunos ensayos, que la sustancia agregada en las proporciones y condiciones previstas, produce el efecto deseado sin perturbar excesivamente las restantes características del mortero.

-Es imprescindible la realización de ensayos en todos y cada uno de los casos, y muy especialmente cuando se empleen cementos diferentes del Portland.

-Para que pueda ser autorizado el empleo de cualquier aditivo, es condición necesaria que el fabricante o suministrador proporcione gratuitamente muestras para ensayos y facilite la información concreta que se le solicite.

-Normativa técnica:

*ASTM c 494 84. Standard Specification for Chemical Admixtures for Concrete.

* Normas UNE aplicables.

2.2. Materiales cerámicos.

Art. 1. Ladrillos de arcilla cocida.

-Cumplirán lo especificado en la Norma MV 201/1972, y con las calidades, medidas y resistencias mínimas que se fijan en la norma UNE.

Art. 2. Baldosas cerámicas para pavimentos y revestimientos.

-Deberán cumplir las Normas UNE 67.087 85 y 67.163 85.

2.3. Materiales metálicos no férricos y aleaciones.

2.3.1. Cobre.

Art. 1. Tuberías de cobre para fontanería.

-Los tubos se presentarán limpios y brillantes con las superficies exterior e interior exentas de rayas, hojas, picaduras, burbujas, grietas, trazas de estirado, etc., que puedan afectar desfavorablemente su servicio.

-Se tolerarán, no obstante, defectos puramente locales de profundidad menor de la décima parte del espesor de pared, y decoloraciones propias del proceso de fabricación.

-Normativa técnica:

* Norma UNE 37 141 84.

2.4. Pinturas.

Art. 1. Pinturas.

-Normativa técnica:

* PG 3/75 (O.M. 6 febrero 1976).

• Normas UNE 48 052 60, 48 055 60, 48 056 60, 48 057 60, 48 058 60, 48 076 65, 48 144 60, 48 173 61 y 48 174 61.

2.5. Maderas.

Art. 1. Madera para carpintería de taller.

-Deberá ser escuadrada y estar exenta de alabeos, fendas y acebolladuras.

-Cuando la carpintería vaya a ser barnizada, la madera tendrá las fibras con apariencia regular y estará exenta de azulado; cuando vaya a se azulado se admitirá en un 15% de la superficie de la cara.

-Los nudos serán sanos, no pasantes y con diámetros menores de 15 mm., distando entre si 300 mm. como mínimo.

-Se podrán sustituir los nudos no sanos por piezas de madera encoladas, siempre que el nudo no tenga un diámetro mayor que la mitad del ancho de la cara de la pieza.

2.6. Materiales diversos.

2.6.1. Agua a emplear con morteros.

Art. 1. Condiciones generales.

-Podrán ser empleadas como norma general todas las aguas afectadas en la práctica habitual, debiéndose analizar aquellas que no posean antecedentes concretos u ofrezcan dudas en su composición y puedan alterar las propiedades exigidas a morteros y hormigones.

2.6.2. Vidrio.

Art.1. Vidrio.

-El vidrio deberá resistir sin irisarse la acción del aire, de la humedad y del calor, solos o conjuntamente, del agua fría o caliente y de los agentes químicos a excepción del ácido fluorhídrico.

-No deberá amarillear bajo la acción de la luz solar; será homogéneo, sin presentar manchas, burbujas, nubes u otros defectos.

-El vidrio estará contado con limpieza, sin presentar asperezas, cortes ni ondulaciones en los bordes; el espesor será uniforme en toda su extensión.

3. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DE OBRA

1.1.Albañilería.

1.1.1.Morteros de cemento.

Art. 1. Materiales.

-Cemento: cumplirá el art. 2 apartado 5.2.1.1 de este pliego.

-Agua: en general, podrán ser utilizadas todas las aguas sancionadas como aceptables por la práctica.

Cuando no se posean antecedentes de su utilización o en caso de duda deberán analizarse las aguas.

-Aditivos: cumplirán el apartado 5.2.1.2 de este Pliego.

-Aridos: se empleará arena natural o procedente de rocas trituradas, con un tamaño máximo de 5 mm,

siendo recomendables los siguientes límites:

* Mampostería y fábricas de ladrillo: 3 mm.

* Revestimiento ordinario: 2 mm.

• Enlucidos finos: 0,5 mm.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

La resistencia a compresión a 28 días del mortero destinado a fábricas de ladrillo y mampostería será como mínimo de 120 Kp/cm.

-Se evitará la circulación de agua entre morteros realizados con distinto tipo de cemento.

Art.2. Ejecución.

-La fabricación del mortero se podrá realizar a mano sobre piso impermeable o mecánicamente.

-Previamente se mezclará en seco el cemento y la arena hasta conseguir un producto homogéneo, y a continuación se añadirá el agua necesaria para conseguir una masa de consistencia adecuada.

-No se empleará mortero que haya comenzado a fraguar para lo cual solamente se fabricará la cantidad precisa para uso inmediato.

1.1.2.Fábricas de ladrillo.

Art. 1. Materiales.

-Ladrillos: cumplirán el art. 1 del apartado 5.2.2 de este Pliego.

-Mortero: cumplirá el apartado 5.3.1.1 de este Pliego.

Art. 2. Ejecución.

-Se cumplirá lo establecido en la norma MV 201 1972.

-Tras el replanteo de las fábricas a realizar, las dimensiones estarán dentro de las tolerancias admitidas.

- Los ladrillos estarán húmedos en el momento de su puesta en la ejecución de la fábrica.

-Las juntas quedarán totalmente llenas de mortero.

-Los encuentros de esquinas o con otros muros se harán mediante enjarjes en todo su espesor y en todas las hiladas. El cerramiento quedará plano y aplomado, tendrá una composición uniforme en toda su altura.

-Deberá dejarse una holgura de 2 cms. Entre la hilada superior y el forjado o arriostramiento horizontal, que se rellenará de mortero 24 horas después.

-Los tabiques no serán solidarios con elementos estructurales.

-No coincidirán las juntas verticales de dos hiladas sucesivas.

-Las rozas para empotramiento de conductos se realizarán sin degollar tabiques.

Art. 3. Control y criterios de aceptación y rechazo.

-Se ajustarán a lo especificado en los artículos anteriores.

-Los materiales o unidades de obra que no se ajusten a lo especificado, deberán ser retirados de la obra o en su caso demolida o reparada la parte afectada.

3.2. Revestimientos.

3.2.1. Enfoscados.

Art.1. Materiales.

-Cumplirán lo establecido en los apartados “conglomerantes y aditivos” y “morteros de cemento”.

Art. 2. Ejecución.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

-Los enfoscados se realizarán sobre paramentos rugosos previamente limpios y humedecidos con capas de 15 mm. de espesor máximo.

-Cuando se vayan a enfoscar elementos verticales no enjarjados se colocará una tela vertical de refuerzo. El enfoscado se cortará en las juntas estructurales del edificio.

-Cuando el enfoscado sea maestreado las maestras no estarán separadas más de un metro.

Art. 3. Control y condiciones de aceptación y rechazo.

-Se realizarán las inspecciones periódicas y los ensayos que considere oportunos la Dirección Facultativa.

-Los materiales o unidades de obra que no se ajusten a lo especificado deberán ser retirados o, en su caso, demolida o reparada la parte de obra afectada.

-Normativa:

C.T.E.

3.2.2 Alicatados.

Art. 1. Materiales.

-Cumplirán lo establecido en los apartados “morteros de cemento” y “baldosas cerámicas para pavimentos y revestimientos” de este Pliego.

Art. 2. Ejecución.

-Previamente a su colocación los azulejos deberán sumergirse en agua y orearse a la sombra doce horas como mínimo.

-Sobre el paramento limpio y aplomado se colocarán los azulejos a partir del nivel superior del pavimento.

-La superficie no presentará ningún alabeo ni deformación. Se emplearán los instrumentos adecuados para realizar mecánicamente los cortes y taladros.

-Las juntas del alicatado se rellenarán con lechada de cemento blanco y el conjunto se limpiará doce horas después.

Art. 3. Control y criterios de aceptación y rechazo.

-El control de ejecución se realizará en los aspectos de aplicación de mortero, corte de azulejos, juntas y planeidad del conjunto.

-Se realizarán las inspecciones periódicas y los ensayos que considere oportunos la Dirección Facultativa.

-Los materiales o unidades de obra que no se ajusten a lo especificado podrán ser retirados o, en caso, demolida o reparada la parte de obra afectada.

3.2.3. Pinturas.

Art. 1. Materiales.

-Se cumplirá lo establecido en el apartado 5.2.4 de este Pliego.

Art. 2. Ejecución.

-La superficie de aplicación estará preparada con todos los elementos recibidos y totalmente nivelada y lisa.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

-No se pintará bajo condiciones climatológicas adversas.

-Si la superficie de aplicación es de yeso, cemento, albañilería y derivados ésta no tendrá una humedad superior al 6%, y no contendrá florecencias salinas, manchas de moho o de humedades de sales de hierro. Se procurará que no exista polvo en suspensión.

Art. 3. Control y criterios de aceptación y rechazo.

-Se realizarán las inspecciones periódicas y los ensayos que considere oportunos la Dirección Facultativa.

-Los materiales o unidades de obra que no cumplan con lo especificado deberán ser retirados o, en caso, demolida o reparada la parte de obra afectada.

3.2. Pavimentos.

3.3.1. Baldosas.

Art. 1. Materiales.

-Las baldosas cerámicas cumplirán el art. 2 del apartado 5.2.2 de este Pliego y C.T.E.

-La cara vista no presentará grietas o manchas. La cara posterior presentará los relieves adecuados para la buena adherencia de la pieza.

-Si el acabado es esmaltado, éste será totalmente impermeable e inalterable a la luz.

-Los separadores y cubrejuntas, metálicos o de plástico, no presentarán alabeos, grietas ni deformaciones.

-La lechada de cemento tendrá una dosificación de novecientos kilogramos de cemento por metro cúbico de agua de amasado.

-La arena de río tendrá un tamaño máximo de cinco milímetros.

Art. 2. Ejecución.

-Los pavimentos de baldosas recibidas con mortero se ejecutarán con una primera capa de arena de espesor dos centímetros, sobre la que se extenderá una segunda capa de mortero de cemento de dosificación 1:6 con el mismo espesor. Se colocarán las baldosas bien asentadas sobre el mortero fresco con juntas de ancho no menor a un milímetro, y se rellenarán las juntas con lechada de cemento. No habrá variaciones superiores a cuatro milímetros en su planeidad, ni cejas mayores de dos milímetros.

3.4. Carpinterías.

3.4.1. Carpintería de madera.

Art. 1. Materiales.

-Cumplirán el art. 1 del apartado “maderas” y el art. 2 del apartado “madera para carpintería de taller”.

La madera maciza tendrá un peso específico superior a 450 Kg/m y una humedad entre el quince y el doce por ciento.

Art. 2. Ejecución.

-Los perfiles se unirán con ensambles encolados suficientemente rígidos, quedando sus ejes en un mismo plano y formando ángulos rectos. Las caras quedarán correctamente cepilladas, enrasadas y sin marcas.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Art. 3. Control y criterios de aceptación y rechazo.

- Los materiales cumplirán las condiciones específicas en este Pliego.
- El control de ejecución se basará en los aspectos de aplomado, recibido de patillas, enrasado y sellado de cercos. Se realizará la correspondiente prueba de servicio.
- Normativa:

C.T.E.

3.4.2. Carpintería de aleaciones ligeras.

Art. 1 Materiales.

- Ver art. 1 del apartado "aluminio".
- Los perfiles de aleación de aluminio, de tratamiento 50S T5 según la norma UNE 38337 tendrán un espesor medio mínimo de un milímetro y medio. Serán de color uniforme y no tendrán alabeos, fisuras no deformaciones, con ejes rectilíneos.

Art. 2. Ejecución.

- La unión de los perfiles será por medio de soldadura o escuadras interiores unidas a los perfiles por tornillos, remaches o ensamble a presión. Los ejes serán coplanarios formando ángulos rectos. La capa de anodizado tendrá un espesor mínimo de quince micras. El sellado será adecuado y el resto de los materiales de la carpintería serán inoxidables.

Art. 3 Control y criterios de aceptación y rechazo.

- Los materiales cumplirán las condiciones establecidas en este Pliego.
- El control de ejecución se basará en los aspectos de aplomado, enrasado, recibido de patillas y fijación a la peana y a la caja de persiana.

3.5. Vidriería.

3.5.1. Vidriería.

Art.1. Condiciones generales.

- Los materiales vítreos no sufrirán contracciones, dilataciones ni deformaciones debidas a una defectuosa colocación en obra.
- Se evitarán los contactos vidrio vidrio, vidrio metal y vidrio hormigón.
- Tendrán una colocación tal que resistan los esfuerzos a que están sometidos normalmente sin perder dicha colocación.
- Los bastidores fijos o practicables soportarán sin deformarse el peso del vidrio al que están sometidos y no sufrirán deformaciones permanentes debidas a acciones variables como viento, limpieza, etc.
- La flecha admisible será de un doscientosavo de la luz para simple acristalamiento y un trescientosavo para doble.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

3.6. Instalaciones.

3.6.1. Instalaciones eléctricas.

Art. 1. Condiciones generales.

-Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir los siguientes Reglamentos, Normas y Prescripciones:

- * Reglamento Electrotécnico para instalaciones Eléctricas de Baja tensión del 20 de septiembre de 1973.
- * Última edición de UNE publicada por el IRANOR, referente a equipos y materiales.
- * Normas y Prescripciones técnico prácticas de la Compañía suministradora de Energía Eléctrica.
- * Ordenanzas municipales.
- * Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- * C.T.E.

3.6.2. Fontanería y saneamiento.

Art. 1. Condiciones Generales.

-Todas las instalaciones de fontanería y saneamiento deberán cumplir los siguientes Reglamentos, Normas y Prescripciones:

- * Norma Básica de Instalaciones Interiores de Agua del Ministerio de Industria y Energía. Orden 9/12/1975.
- * Normas UNE aplicables.
- * Ordenanzas Municipales.
- * Normas Tecnológicas de la Edificación.

3.6.3. Contraincendios.

Art.1. Condiciones general.

-Todas las instalaciones de contra incendios cumplirán los siguientes Reglamentos, Normas y Prescripciones:

- C.T.E.
- Reglamento de Instalaciones de Protección Contraincendios, R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre.

Tarifa, Septiembre de 2025

El Arquitecto Técnico



Fdo. Alfonso Vera Ortega

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

MEDICIÓN Y PRESUPUESTO

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



PLANOS

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Código Seguro de Validación	987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001
-----------------------------	-------------------------------------

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Origen: Origen ciudadano	Estado de elaboración: Original
--------------------------	---------------------------------



ESTABLECIMIENTO	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
X	Y
UTM 30 EIRS 89	
1:	265451,23 3988555,09
2:	265457,39 3988557,98
3:	265448,83 3988558,05
4:	265452,21 3988559,30
5:	265448,68 3988563,83
6:	265447,70 3988563,00
7:	265446,61 3988565,31
8:	265452,46 3988568,47

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

UTM 30 ETRS 89

1: 265451.23 3988555.09

3:	26549.83	3988558.05
----	----------	------------

5: 265449.68 3988563.83

7: 265446.61 3988565.31

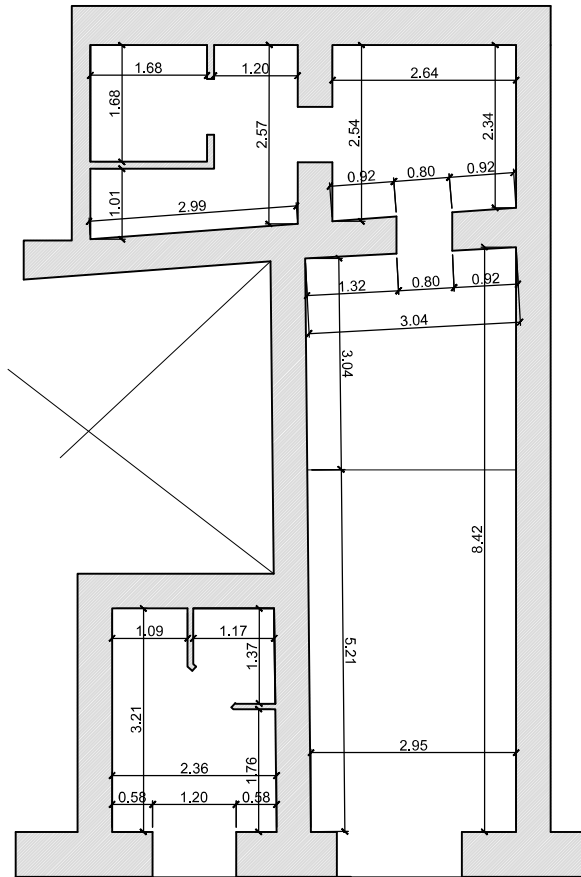
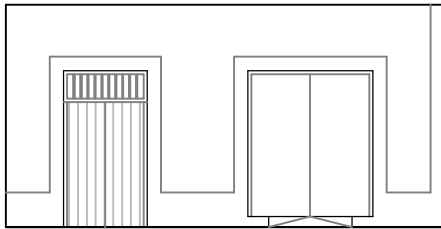
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN
MÚSICA EN CALLE SANCHE IV EL BRAVO Nº8 EN TARIFA (CÁDIZ)

Fecha: 9/2025

[illegible]

Plano nº: 1

→



ESTADO ACTUAL

E:1/100

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN
MÚSICA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO N°8 EN TARIFA (CÁDIZ)

Redactado por:

Propietario :

Fecha: 9/2025

CÉSAR SILVA ALBA

Escala: 1/100

Alfonso vera Ortega

Designación:

ESTADO ACTUAL

Plano n°:

2

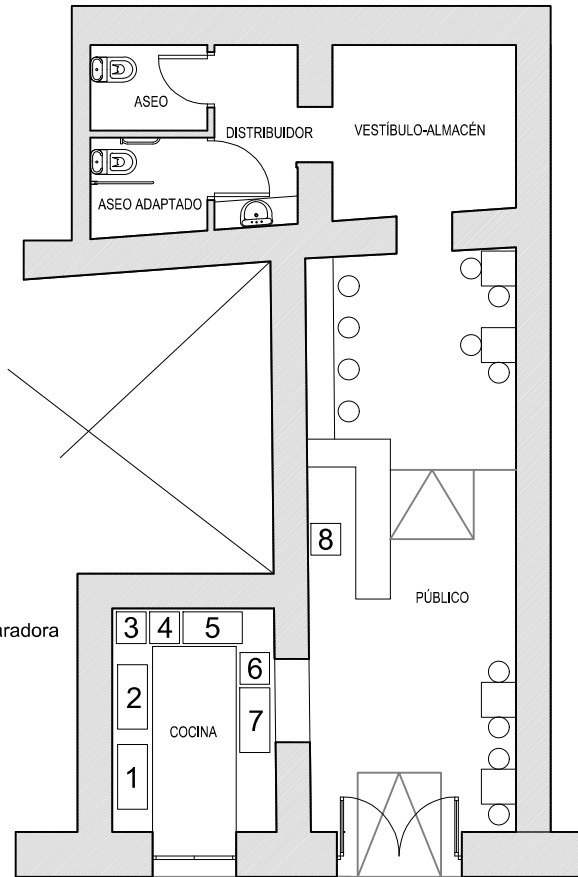
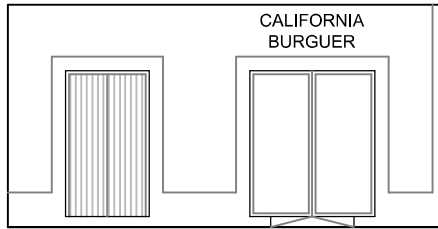
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





1. Placha 8,2 kW
2. Freidora 5+3 Litros
3. Salamandra
4. Microondas
5. Fregadero con arqueta separadora de grasas
6. Lavavajillas
7. Neveras
8. Lavamanos

REFORMADO

E:1/100

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES	
ASEO	2,06 m ²
ASEO ADAPTADO	2,35 m ²
DISTRIBUIDOR	3,12 m ²
VESTÍBULO-ALMACÉN	7,74 m ²
COCINA	7,54 m ²
PÚBLICO	24,94 m ²
TOTAL	47,75 m ²

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN MÚSICA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO N°8 EN TARIFA (CÁDIZ)

Redactado por: Alfonso vera Ortega	Propietario :	Fecha: 9/2025
	CÉSAR SILVA ALBA	Escala: 1/100
	Designación: ESTADO REFORMADO	Plano n°: 3

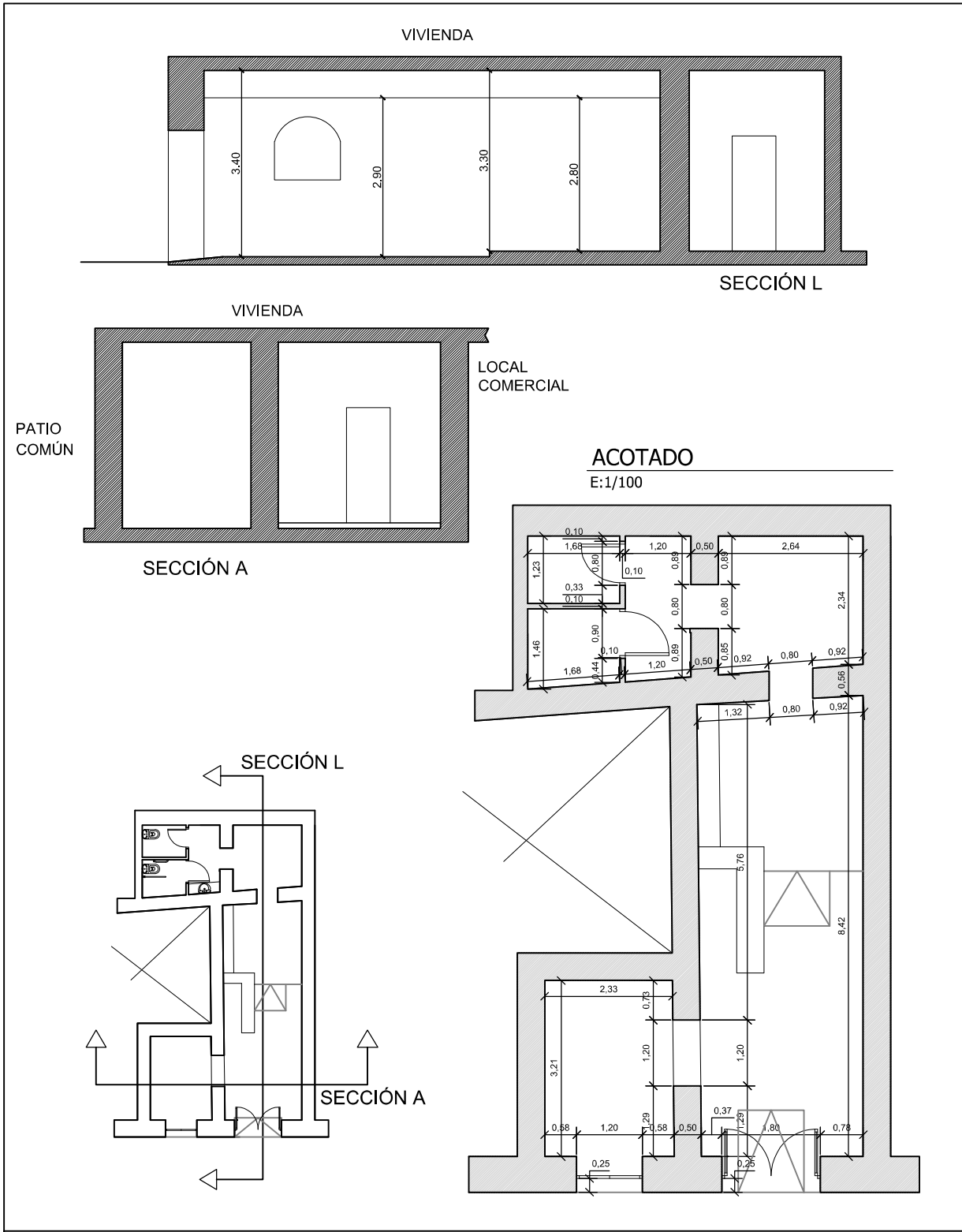
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN
MÚSICA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO Nº8 EN TARIFA (CÁDIZ)

Redactado por:	Propietario :	Fecha: 9/2025
	CÉSAR SILVA ALBA	Escala: 1/100
Alfonso vera Ortega	Designación:	Plano nº: 4
	SECCIONES	

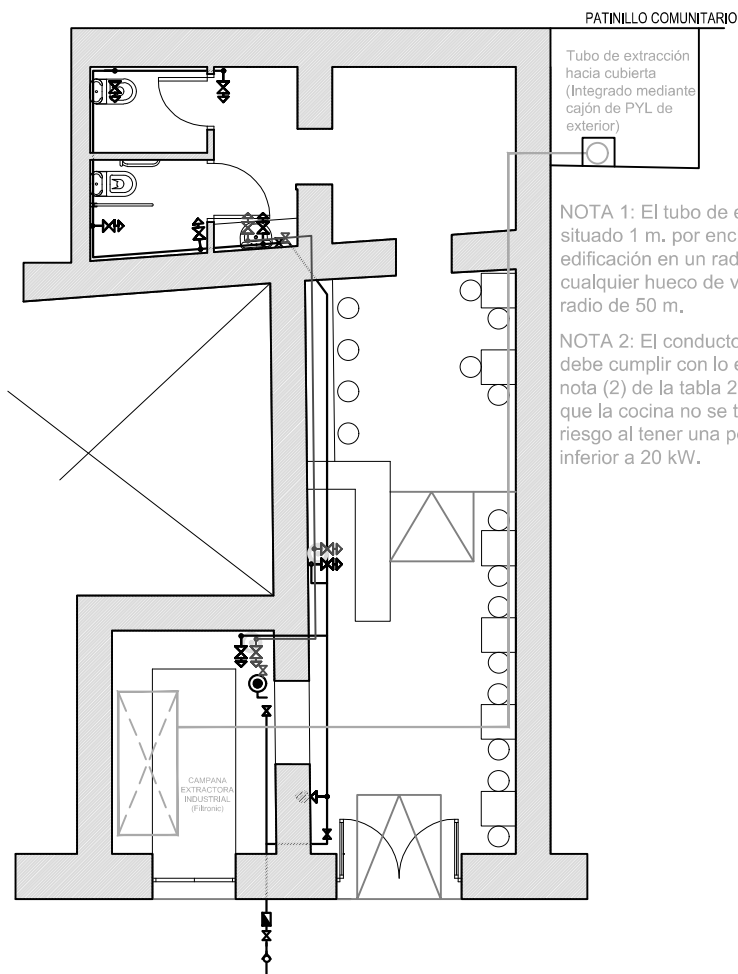
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





FONTANERÍA Y VENTILACIÓN

E:1/100

LEYENDA DE VENTILACIÓN	
	CONDUCTO DE EXTRACCIÓN

LEYENDA DE FONTANERÍA	
	TOMA DE AGUA FRÍA
	TOMA DE AGUA CALIENTE
	LÍNEA DE AGUA FRÍA Cu Ø22-18-12mm.
	LÍNEA DE AGUA CALIENTE Cu Ø22-18-12mm.
	LLAVE DE CORTE AGUA FRÍA
	LLAVE DE CORTE AGUA CALIENTE
	CONTADOR
	ACOMETIDA DE LA RED GENERAL Ø44mm
	TERMO ELÉCTRICO

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN MÚSICA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO Nº8 EN TARIFA (CÁDIZ)

Redactado por: Alfonso vera Ortega	Propietario : CÉSAR SILVA ALBA	Fecha: 9/2025
	Designación: FONTANERÍA Y VENTILACIÓN	Escala: 1/100
		Plano nº: 5

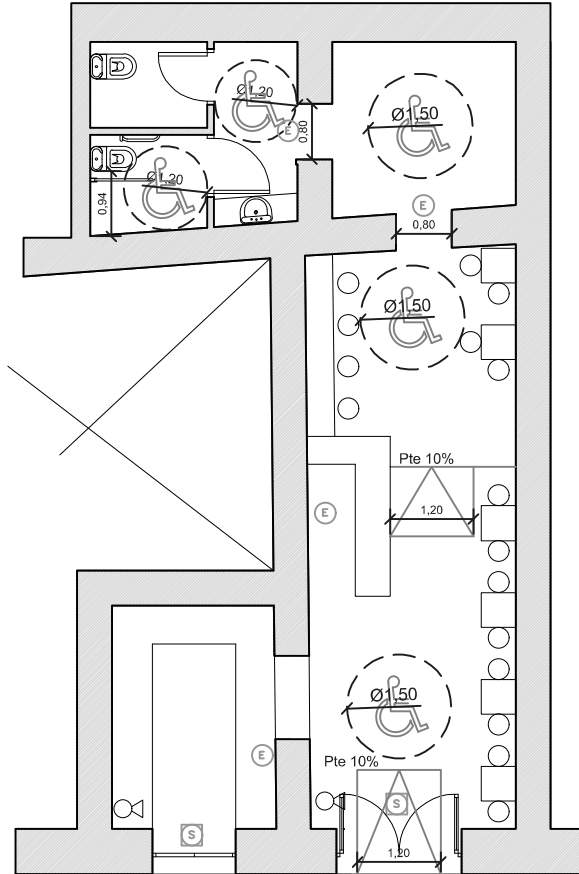
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





ACCESIBILIDAD Y CONTRA INCENDIOS

E:1/100

SIMBOLOGÍA CONTRA INCENDIOS

	LUZ SALIDA DE EMERGENCIA
	LUZ DE EMERGENCIA
	EXTINTOR DE 6 kg POLVO SECO EFICACIA 21A-113B

AFORO 25 PERSONAS

EI ESTABLECIMIENTO POSEE REI > 90

EL RECORRIDO DE EVACUACIÓN NO SUPERA LOS 25 M DE LONGITUD

LEYENDA EVACUACIÓN

	ZONA DE CLIENTES
---	------------------

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN MÚSICA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO N°8 EN TARIFA (CÁDIZ)

Redactado por:	Propietario :	Fecha: 9/2025
	CÉSAR SILVA ALBA	Escala: 1/100
Alfonso vera Ortega	Designación:	Plano n°: 6
	CONTRA INCENDIOS Y ACCESIBILIDAD	

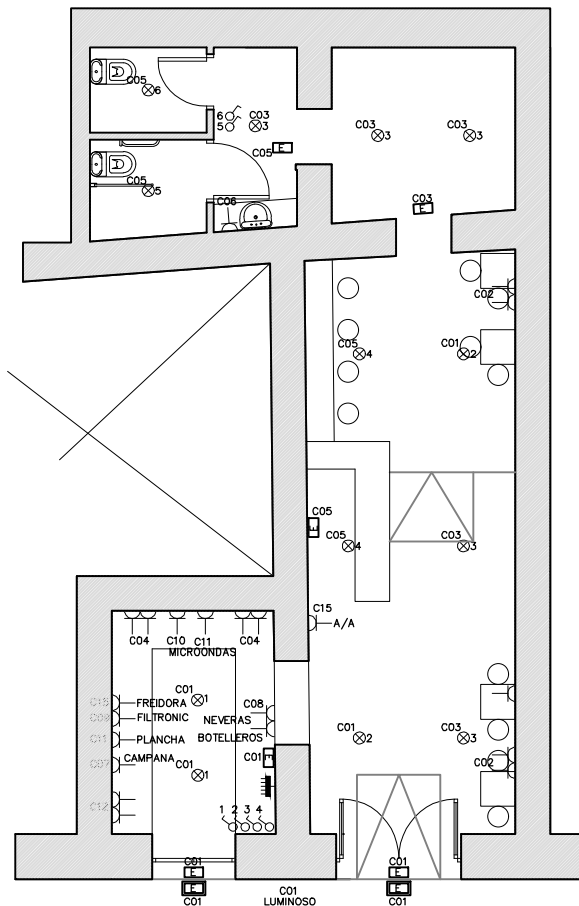
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





LEYENDA DE ELECTRICIDAD	
	CUADRO DE MANDO Y PROTECCIÓN
	PUNTO DE LUZ EN TECHO
	PANTALLA LED EN TECHO 18W
	INTERRUPTOR UNIPOLAR 10 Amp.
	TOMA DE CORRIENTE MONOFÁSICA
	LUMINARIA DE EMERGENCIA
	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR/RESTAURANTE SIN
MÚSICA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO N°8 EN TARIFA (CÁDIZ)

Redactado por:

Propietario :

Fecha: 09/2025

CÉSAR SILVA ALBA

Escala: 1/100

Alfonso vera Ortega

Designación:

ELECTRICIDAD

Plano n°:

7

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 987412f26171480e8a4df6ec42742a6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

